

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVIII	Managua, D. N., Sábado 18 de Septiembre de 1954	Nº. 210
-----------	---	---------

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Contraloría Especial de Cuentas Locales Pág 1907  
 Apruébase el Plan de Arbitrio de la Municipalidad de San Pedro de Lóvago, Departamento de Chontales . . . . . 1908

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1911  
 Títulos Supletorios . . . . . 1913  
 Marcas de Fábrica . . . . . 1913  
 Terrenos Municipales . . . . . 1914  
 Declaratoria de Heredero . . . . . 1914

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las nueve y media de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa, don L. Ocón Murillo, la cuenta de la Tesorería Municipal de Mosonte, Departamento de Nueva Segovia, que el señor Víctor M. Ortéz, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período del veinticinco de Febrero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos;

**Resulta:**

Que según Estado de Caja, que corre al folio 5, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Ciento Sesenta y Nueve Córdoba y Veintidós Centavos. . . . . (C 1,169.22), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 22, de las ocho la mañana del veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, habiendo este funcionario en providencia de las ocho y media de la mañana del mismo día y año y del mismo folio 22, dispuso que el presente juicio pasara al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y

Fallo y en el reverso del mismo folio, se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

**Considerando:**

Que en escrito del uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, folio 26, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del Sr. Víctor M. Ortéz, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad, y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Cuatrocientos Treinta y Ocho Córdoba y Veintisiete Centavos (C 438.27), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Aprobación de Sanidad al folio 7; y

**Considerando:**

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el apoderado Sr. Benavides S., en escrito del dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, folio 27, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151, de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Víctor M. Ortéz, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes,

tanto con las Rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Montonte, Departamento de Nueva Segovia, por lo que hace al período del veinticinco de Febrero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Extiéndasele al señor Ortéz, copia de esta resolución para que le sirva de suficien-

te finiquito, eximiéndole del Impuesto de Timbres Fiscales, de conformidad con Arto. 3o., del Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.-

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

No. 533

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente, el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Pedro de Lóvago, Departamento de Chontales, que literalmente dice:

Arto. 1o.—Forman las rentas de ésta Municipalidad de San Pedro de Lóvago los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Vartos
<b>A</b>			
1—Alumbrado: En los sectores de la población que no hubiere servicio de luz eléctrica, todo dueño de casa o inquilino está obligado a poner luz en la puerta de su casa, al lado de la calle, en las noches oscuras, de 7 a 9 p.m. El que no la pusiere, pagará cada vez en calidad de multa			₡ 0.50
2—También están obligados a barrer sus solares y el frente de calle que les corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciere pagará cada vez, en calidad de multa			1.00
3—Agentes o agencias de casas nacionales o extranjeras	₡ 2.00	₡ 2.00	
4—Agentes ambulantes o compradores de ganados, artículos o productos, o vendedores de mercaderías, de extraña comprensión, cada día de permanencia			2.00
5—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía, cada uno			3.00
6—Si son de cerda o lanar, cada uno			1.00
7—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos de conformidad con la ley			
8—Autenticaciones de firmas, de funcionarios, empleados o de particulares, excepto las de cartas de venta de semovientes, acompañarán una boleta de			2.00
9—Aserrios o aserraderos, movidos por cualquier fuerza motriz	15.00	15.00	
10—Movidos por fuerza muscular	1.50	1.50	
11—Anuncios o cartelones de casas comerciales, fijados en calles, plazas o caminos públicos, cada uno		1.00	
12—Adjudicación de terrenos nacionales, por cada hectárea que se adjudique			1.00
13—Acusación por injurias o calumnias, acompañarán a las diligencias una boleta de			2.00
<b>B</b>			
14—Billares, cada mesa	3.00	3.00	
15—Bailes, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 pm.			3.00
16—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día			4.00
17—Buhoneros o vendedores ambulantes	2.00	2.00	

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
18—Los de extraña comprensión, por cada día de permanencia: extranjeros			1.00
19—Nicaragüenses			0.50
20—Barberías: Con dos sillas o más	2.00	2.00	
21—Con una silla solamente	1.00	1.00	
22—Blanqueo: Los dueños de casa en el radio central, están obligados a blanquear la parte exterior de las mismas, en Diciembre de cada año. El que no lo hiciere, pagará cada vez, en calidad de multa			3.00
C			
23—Cantinas: Con existencias de dos mil córdobas o más	15.00	15.00	
24—Con existencias de un mil córdobas o más	12.00	12.00	
25—Con existencias de quinientos córdobas o más	8.00	8.00	
26—Con existencias de doscientos córdobas o más	6.00	6.00	
27—Con existencias menores de doscientos córdobas	3.00	3.00	
28—Las que se establezcan en tiempo de fiestas pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior			
29—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería			5.00
30—Y por cualquier otro delito o falta			1.00
31—Cuestores de imágenes, de extraña comprensión, cada día de permanencia			0.50
32—Cargo concejil: El que pretenda exonerarse y lo consiga: Si fuere de miembro de junta o de jurado, acompañará una boleta de			5.00
33—Si fuere de autoridad inferior, una boleta de			2.00
34—Calles: Ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción, en el radio central			3.00
35—Caleras, en explotación, cada horno, la temporada			15.00
36—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de			3.00
37—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			2.00
38—Cortes de madera, en terrenos ejidales no arrendados: Cada mata, con fines de negocio			20.00
39—Con fines de edificar en la población, cada mata			5.00
40—Curtiembres o tenerías	3.00	3.00	
41—Corralajes, por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción de permanencia en el corral municipal			0.50
42—Contraste de pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar quintales	2.00		
43—Para pesar libras, y varas, yardas, metros, galones, medios de medir, etc., cada uno	1.00		
44—Cementerios: Terraje de un adulto			3.00
45—Y de un párvulo			1.50
Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio.			Libre
46—Vara cuadrada de terreno vendida a perpetuidad			5.00
47—Exhumación de un cadáver, previo permiso de salubridad			10.00
Ch			
48—Chinamos: Por la vara lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas			2.00
49—Alquiler de cada tramo de la casa municipal por todo el período de las fiestas			12.00
50—Ventas de dulces, pan o de refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente			0.50
51—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio.			



Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
<b>D</b>			
52—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público			€ 3.00
53—Y por el de un cerdo, cabro o chivo			2.00
54—Destazadores o comerciantes de ganado mayor en pie	€ 6.00		
55—Y de ganado menor	3.00		
56—Depósito de animales de asta o casco, cada uno			5.00
57—Dispensa de edictos matrimoniales, si fuere para propietario o profesional, acompañarán a las diligencias una boleta de			5.00
58—Si no fuere para propietario o profesional, una boleta de			2.00
59—Divorcios, por mútuo consentimiento y por cada cónyuge, una boleta de			20.00
60—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite, acompañará una boleta de			3.00
61—Declaratoria de herederos, por cada heredero, una boleta			2.00
<b>E</b>			
Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, comisariatos, pulperías, etc.:			
62—Con existencias hasta de doscientos córdobas	1.00	€ 1.00	
63—Con existencias hasta de quinientos córdobas	1.50	1.50	
64—Con existencias hasta de un mil córdobas	3.00	3.00	
65—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior, pagarán	1.50	1.50	
66—Establecimientos o fábricas industriales, movidas por cualquier fuerza motriz	15.00	15.00	
67—Otros establecimientos o fábricas en pequeña escala	1.00	1.00	
68—Espectáculos públicos: Cines, cada función, pagarán el cinco por ciento de la entrada bruta.			
69—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función el valor equivalente a tres entradas a primera clase.			
70—Carrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen			10.00
71—Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de			5.00
72—Cada hectárea de terreno laborable o cultivado ubicado a dos leguas o menos de la población	1.50		
73—Cada hectárea ubicado a más de dos leguas de la población	1.00		
74—Otros terrenos menos laborables, ubicados a cualquier distancia, cada hectárea	0.75		
Exportación o extracción: Los siguientes artículos que se exporten o se extraigan y cuando no vayan directamente fuera del país, pagarán:			
75—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno			0.30
76—Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción			0.50
77—Manteca, sebo o miel de abejas, lata			0.40
78—Mantequilla, arroba o fracción			0.50
79—Quesos o cuajadas, quintal o fracción			0.60
80—Algodón, quintal			1.00
81—Ajonjolí, quintal			0.40
82—Granos o cereales y otros productos similares, quintal			0.25
83—Maderas aserradas o cal, flete o tonelada			2.00
84—Maderas labradas o en bruto, flete o tonelada			1.50
85—Leña, carbón, frutas, legumbres, tejas o ladrillos de			

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
barro y otros productos voluminosos o de gran peso, flete o tonelada			₡ 1.00
F			
86—Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 200 o más animales	₡ 20.00		
87—Si poseyere 100 o más animales	15.00		
88—Si poseyere 50 o más animales	10.00		
89—Si poseyere 20 o más animales	6.00		
90—Si poseyere menos de 20 animales	3.00		
91—Permiso para hacer un fierro o marca de herrar			3.00
92—Fianzas: De guardar paz, el que la solicite			3.00
93—Y el que la rinda			5.00
94—De la haz, el que la solicite			3.00
95—Fábricas de tejas o de ladrillos de barro, cada horno, la temporada			10.00
96—Fotografías	1.00	₡ 1.00	
97—Fotógrafos ambulantes, de extraña comprensión, cada día de permanencia			1.00
G			
98—Gallos, lotería o chalupas: Estos juegos pasan a la propiedad y administración exclusiva de la Junta Departamental de Asistencia Social.			
99—Los otros juegos permitidos, son los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos.			
100—Ganados, que pastan en los ejidos de esta comprensión, no siendo sus dueños poseedores de dichos ejidos, pagarán por cada cabeza	0.50		
I			
101—Introducción de mercaderías: Por el quintal o fracción de artículos o productos extranjeros			0.40
102—De artículos o productos del país, quintal o fracción			0.25
103—Cuando tales artículos o productos, nacionales o extranjeros, fueren voluminosos o de gran peso, flete o tonelada			2.00
104—Información ad-perpetuam, el que la solicite			3.00
L			
105—Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente acompañando una boleta de			3.00
106—Lecherías: Ventas de leche en la población, que expendan cinco galones o menos diario	1.50	1.50	
107—Que expendan más de cinco galones diario	3.00	3.00	
108—Cada vaca de ordeño dentro de la población		0.30	

(Continuad)

SECCION JUDICIAL

REMATES  
Nº 6377

Once mañana veintuno Septiembre corriente, venderáse en Local este Despacho finca llamada «Florida», ubicada sitio Amatitán, compuesta cincuenta manzanas extensión, lindante: Oriente, Benito Guido; Poniente, mediando camino, El Grana-dillo; Norte, Benigno Narváez; Sur, Juan Castellón. Vendese ejecución Banco Nacional contra señores Andrés Ladislao Narváez Pineda y Ladislao Narváez González, por suma diez mil ochenta córdobas de principal, más intereses y costas. Oyense posturas cubran principal, intereses, costas.

Juzgado Civil Distrito, León diez Septiembre mil novecientos cincuenticuatro. —Enmendado—luno—Vale. —Julio C. Morales V., Secretario.—O. F.  
2737 3 2

Nº 6372

Tres tarde, diez y ocho. Septiembre entrante re-mataráse en este Despacho, Rústica, en La Concep-ción, dos lotes: Oriente, Norte, Anselmo Mercado; Poniente, otro lote; Sur, Francisco Rosales; Orien-te, Cementerio; Poniente, Francisco Rosales; Norte; Anselmo Mercado; Sur, María Teresa Ampié. Eje-cución, Gilberto Velázquez; Sucesión Anselmo Ve-lazquez.

Juzgado Local Civil. Masáya, veintiocho agosto

de mil novecientos cincuenticuatro.—R. Guandique M., Srío.—V. P. ₡ 1.60.

2732 3 2

No 6373

Cuatro tarde, diez y ocho Septiembre entrante, remataráse urbana situada en Larreynaga. Managua, linda: Orienta, Norte, Sofonías Salvatierra; Occidente, José Taurino Fonseca; Sur, Leonor Mendieta. Ejecución, Carlos Martínez López. Sucesión Gilberto Luna Sandoval.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintisiete Agosto mil novecientos cincuenticuatro.—R. Guandique M. Srío.—V. P. ₡ 1.60.

2733 3 2

No 3671

Once mañana, jueves treinta corriente mes, subastaráse en este Juzgado, solar urbano sita Noroeste esta ciudad, treinta por treinta y linda: Occidente y Sur, terrenos doña Haydée Martínez de Buitrago Díaz; Oriente, predio de Isabel Miranda; Norte, calle enmedio, terrenos Haydée Martínez de Buitrago Díaz. Ejecución, Renato Saballos vs. Manuel Hermógenes Rizo. Base postura, diez mil córdobas.

Dado Juzgado 1º de lo Civil del Distrito.—Managua, diez Septiembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las doce meridianas.—R. E. Fiallos.—R. Barrios O., Srío.—V. P. ₡ 4.50.

2731 3 2

No. 6395

Doce meridianas, treinta corriente mes, subastaráse mejor postor, local Juzgado Distrito, finca rústica compuesta cuarenta manzanas terreno; ubicada Valle «El Jilguero esta jurisdicción, conteniendo: tres mil cafetos cosecheros, media manzana caña azúcar, media manzana guineos; lindante: oriente, propiedad Juan Villagra; occidente, Gregorio Herrera Altamirano; norte, Basilio Herrera Altamirano; sur, Cristóbal Castro.

Por ejecución, Ernesto Gutiérrez Lumbí contra Dolores Herrera.

Base remate: seis mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito, Jinotega, trece Septiembre mil novecientos cincuenticuatro.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srío.

Conforme. Jinotega, trece Septiembre mil novecientos cincuenticuatro. C. Castillo C., Srío. V. P. ₡ 3.95

2748 3 1

No 6396

Doce meridianas veintinueve corriente mes, subastaráse mejor postor, local Juzgado Distrito, finca rústica, cien manzanas, ubicada valle «Los Cedros» esta jurisdicción, conteniendo potreros, lindante: oriente y sur, propiedad Monterrey de los Padillas; poniente, Sucesión Carlos Potter; norte, «El Diamante», de Francisco Casco.

Por ejecución doctor Moisés Casco Altamirano, contra José Marla Castro Hernández.

Base remate: doce mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, diez Septiembre mil novecientos cincuenticuatro.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srío.

Conforme Jinotega, diez Septiembre mil novecientos cincuenticuatro.—C. Castillo C., Srío. V. P. ₡ 3.85

2749 3 1

No 6402

Once de la mañana del veinticinco de los corriente, remátense al martillo, los siguientes muebles:

Una vitrina color vino oscuro, la parte superior forrada con vidrios, de dos puertas, cuatro rodos en buen estado;

Un juego de sillas para sala compuesto de cuatro,

mecedoras, dos sillones y una mesita de centro color vino enjuncadas, en regular estado;

Un ropero de dos puertas, color vino, cuatro rodos en buen estado.

Ejecución de Heliodoro Campos Cuadra, contra Ricardo Alvarez.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito, a las nueve de la mañana del dieciseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

—Rodolfo Emilio Fiallos, Juez Primero de lo Civil del Distrito.—Raúl Barrios O., Srío. V. P. ₡ 4.80

2754 3 1

No 6222

El día Domingo 26 de Septiembre de 1954, a las 8 a m., en el local de esta Agencia, y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
55650	1 Cadena con dije, un anillo 6 grs oro	₡ 34.00
55669	1 Anillo con piedra, un anillo liso 6 3/4 grs oro	34.00
55672	1 Cadena con dije y un anillo 3 1/2 grs oro	20.40
55821	1 Azuela de carpintería	10.88
55823	1 Candado yale y sus llaves	6.80
55829	1 Anillo 1 1/4 grs oro	6.80
55870	1 Par de anteojos aro de oro	6.80
55871	1 Anillo 6 1/2 grs oro	34.00
55894	1 Martillo, 1 formón, 1 cepillo, 1 serrucho y un cepillo de hierro	20.10
55926	1 Pulsera No. 8 4 grs oro	20.10
55929	1 Anillo 2 grs oro	10.72
55994	1 Cadena con dije 5 grs, 2 anillos 1 1/2 grs	26.80
56000	2 Anillos 1 1/2 grs oro	6.70
56036	1 Pulsera en mal estado 7 grs oro	33.50
56054	1 Taladro de hierro	13.40
56056	1 Anillo 2 1/2 grs oro	13.40
56097	1 Cuchara de albañilería	6.70
56129	1 Par de chapas. 1 par de patacones 1 3/4 grs oro	9.24
56149	2 Esclavas 4 grs, oro	19.80
56154	1 Par de chapas 1 grs, oro	6.60
56212	1 Cadena con dije un anillo 5 grs, oro	26.40
56271	2 Anillos 8 1/2 grs, oro	39.60
56284	1 Anillo con piedra un anillo liso 4 1/2 grs, oro	19.80
56286	1 Tornillo de banco	6.60
56317	1 Pulsera con 4 dices y candado 2 1/2 grs, oro	13.20
56339	1 Anillo, un par de chapas, una esclava 13 1/2 grs, oro	66.00
56354	1 Esclava 5 grs, oro	26.40
56395	1 Brazaete, con una caja de reloj 8 grs, oro	39.00
56399	2 Anillos distintos 7 grs, oro	26.00
56412	1 Par de chapitas 1 1/2 grs, oro	6.50
56418	2 Planchas	5.20
56514	1 Anillo, una cadena con dije 3 grs, oro	19.50
56553	1 Nivel marca WITCO	6.50
56018	2 Llaves, un martillo, un mazo	12.80
56622	3 Yres, de género de algodón	7.68
56636	1 Foco, 1 pulsera, 2 grs, oro	15.36
56647	1 Máquina portátil marca «Underwood»	192.00
56663	1 Cadena sin dije 5 grs, oro	25.60

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
56666	1 Pistola No. 1494	64.00
56668	1 Par de chapitas, un par patacones, y una chapita 2 grs, oro	8.96
56739	1 Cadena con dije 5 grs, oro	25.60
56743	1 Cadena con medalla 4 grs, oro	19.20
56764	1 Par chongos 2 1/2 grs	12.80
56786	1 Cadena con dije 2 grs, oro	12.80
56856	1 SERRUCHO	10.24
56861	1 Cadena con medalla, 2 anillos distintos, un par de argollones 17 grs, oro	83.20
56901	1 Cadena con dije 3 grs, oro	12.60
56906	1 Par de chapas 1 1/4 grs, oro	6.30
56919	1 Pichel con su colador	6.30
56926	1 Cadena con dije, un anillo 7 1/2 grs, oro	44.10
56952	1 Cadena con dije 7 1/2 grs, oro	37.80
56953	1 Cepillo de raspar hielo	5.04
56962	1 Cadena con dije 9 1/2 grs, oro	25.20
56968	1 Cadena con medalla 1 3/4 grs, oro	12.60
56982	1 Anillo 2 grs, oro	12.60
56996	1 Anillo 3 grs, oro	12.60
57013	1 Par de chapas 2 1/2 grs oro	12.60
57016	3 Anillos distintos, un par de chapas, 11 grs oro	55.44
57017	1 Par de chapas 2 grs oro	8.82
57023	1 Anillo 5 1/2 grs oro	25.20
57025	1 Cadena con dije 6 1/2 grs oro	37.80
37032	1 Cadena con dije 5 3/4 grs oro	31.50
57039	1 Cadena con dije 7 grs oro	25.20
57047	1 Anillo con piedra 5 1/2 grs oro	25.20
57050	1 Anillo con piedra 2 3/4 grs oro	12.60
57051	1 Argolla 8 grs oro	20.16
57055	1 Cadena con dije 5 3/4 grs oro	31.50
57077	1 Cadena con dije 5 3/4 grs oro	25.20
57078	1 Cadena con medalla 4 grs oro	18.90
57079	1 Anillo 6 grs oro	31.50
57086	1 SERRUCHO	8.82
57096	1 Anillo con brillante mantado en platino 2 grs oro	63.00
57112	1 Pata de chanco, un martillo, 1 escuadra; 1 nivel, un farmón	15.12
57114	1 Cadena sin dije 2 grs oro	12.60
57115	1 Cadena con dije 5 1/2 grs, oro	31.50
57121	1 Taladro, un diablito	8.82
57132	1 Anillo 2 grs, oro	12.60

(CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR)  
(Agencia de Rivas) 2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 6090

Juan Aguirre Barrios, solicita título supletorio lote de terreno tres manzanas, sito en esta jurisdicción, dentro los siguientes linderos: oriente, Dolores Potoy v. de Irigoyen; poniente, María Potoy Ortiz y Florencio Potoy; norte, Isabel Irigoyen de Mora; y sur, faldas del Volcán.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veintidós de Julio, mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gabriel Mejía, Srío.—V. P. C\$ 0.20. 2514 3 2

Nº 6091

Félix Antonio Morales, solicita título supletorio cantón Santa Rosa, esta ciudad, linderos y dimensiones siguientes: norte y sur, Julia Noguera y calle Cementerio, mide noventa varas; oriente y poniente, Julio Cruz y Julia Noguera y mide treinta varas.

Estímalo doscientos córdobas.  
Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Juan Vega Rodríguez, Srío.—V. P. 0.20. 2515 3 2

Nº 6092

Humberto Mayorga, solicita título supletorio solar urbano en Chichigalpa, mide ocho varas y media por quince, lindante: oriente, Anastasia de Mercado; poniente, Manuel Zapata Romero; norte, Germán Padilla; sur, Rosa Téllez.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinte Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Salvador Guardado, Srío.—V. P. 3.00. 2516 3 2

Nº 6093

Carlos Echaverry, solicita título supletorio finca rústica, siete manzanas, jurisdicción Diriomo, lindando: oriente, callejón en medio Emilio Echaverry poniente, Santos Ramírez; norte, Juana Lara; sur, Adolfo Selva.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Guillermo J. Morales, Srío.—V. P. C\$ 3.00. 2517 3 2

Nº 5565

Pilar Lagos Blandón, mayor, casado, agricultor, domicilio Yalí, pide extiéndasele título supletorio, finca rústica ochenta manzanas extensión, ubicada lugar El Barro, jurisdicción Yalí, conteniendo: cercas alambre púas, quince mil cafetos, diez mil son cosecheros, tres manzanas guineos, veinte manzanas potreros y rastrosales, lindante: oriente, propiedad Clemente Cecilio Rodríguez; occidente y norte Braulio Torres; sur, Luis Franzel.

Quien quiera oponerse, preséntese término legal.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, diez Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srío. Conforme.—Jinotega, diez Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—C. Castillo C., Srío.—V. P. C\$ 3.85. 2401 3 1

Nº 6076

Jesús Roa, solicita título supletorio: a) Lote siete manzanas aproximadamente, lindante: oriente, mediando encajonada, Eligio Guzmán; poniente, Celestino Baca; norte, Valeriano Mena y otros; sur, Pedro Blanco y otros. b) Potrero tres y media, manzanas, lindante: oriente, mediando camino, Euzebia viuda Gallo; poniente, Lizandro Aguilar; norte, Salvador Talavera; sur, camino mediante Antonio Medal, ambos jurisdicción Nagarote; y c) Solar urbano Nagarote, lindante: oriente, mediando calle, Modesta Larios; poniente, Pedro Blanco Solís; norte, Socorro Blanco; sur, Antenor Guzmán. Terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, ocho Mayo mil novecientos cincuenta y cuatro.—Testado—Roa—No vale.—J. R. Saborío E., Srío.—V. P. C\$ 4.00. 2500 3 1

MARCAS-DE FABRICA

Nº 6179

Intra Medical Products Limited, de Toronto, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, mediante apoderado Henry Caldera Pallais. Agente de Marcas de Fábrica y Patente de Invención, de este domicilio, soliza registro esta marca de fábrica y comercio.

DEFENZYL

para: preparaciones medicinales y farmacéuticas, particularmente un tónico anti-infaccioso.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. V. P. ₡ 3.50 2614 3 2

Nº 6177

Maple Leaf Milling Company, Limited, de Toronto, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marca de Fábrica y Patente de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Harinas de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. V. P. ₡ 3.50 2612 3 2

Nº 6194

Accumulatoren-Fabrik Aktiengesellschaft, de Hagen/Westphalia y Frankfurt/Main, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: acumuladores eléctricos y baterías de acumuladores, partes de los mismos y accesorios para los mismos. Pilas primarias y secundarias galvanizadas para baterías, partes de las mismas y accesorios para las mismas. Artículos de hule o caucho suave o duro para fines técnicos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. V. P. ₡ 4.00. 2616 3 2

Nº 5585

Cesar Augusto Valle Gómez, mayor de edad, ca-

sado, comerciante, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## LA ECONOMIA

para: vehículos de toda clase y tipo, herramientas, máquinas, aparatos, instrumentos científicos, publicaciones y todo material impreso.

Oyense posiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., once de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. V. P. ₡ 3.00. 2419 3 2

### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 6085

Amanda Pastora de Smith, solicita donación solar municipal, con los siguientes linderos: oriente, carretera Boaco-Camoapa, hacienda El Muñeco; occidente, la misma carretera y finca Raúl Mena; norte, El Muñeco de Jorge Smith; y sur, finca de San Pedro, de Ramón Fajardo mediando carretera a Camoapa, mide cincuenta varas largo por diez de ancho.

Quien crea tener mejor derecho opóngase dentro ocho días.

Dado en la Alcaldía Municipal. Boaco, dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Miguel Duarte, Srío.—V. P. 3.60. 2458 3 2

Nº 6086

Prudencio Ramón González, mayor, casado, negociante, este domicilio, solicita donación solar municipal, ubicado lugar Centroamérica, suburbios esta ciudad, a orilla carretera a Managua, mide treinta varas frente por once fondo; contiene casa habitación, quince por once varas, lindante: norte, predio Francisco Rodríguez; sur, predio municipal; oriente propiedad Juana de Marengo; occidente, carretera en medio, propiedad Gregorio Padilla.

Quien pretenda derecho, opóngase tiempo y forma legal.

Alcaldía Municipal. Jinotega, Agosto diecisiete de mil novecientos cincuenta y cuatro.—E. R. Rizo. S. Jarquín B., Srío.

Es conforme.—S. Jarquín B., Srío.—V. P. ₡ 3.30 2509 3 2

### DECLARATORIA DE HEREDERO

Nº 6154

Macario Lira solicita decláresele juntamente con sus hermanos Ramón y Paulino Lira, bienes, derechos y acciones a su muerte dejaron sus difuntos padres Victoriano Lira y Petrona Talavera. Bienes sucesoriales un cuarto de caballería tierra medida moderna y un derecho indeterminado terreno sitio «San Juan de Morolica», ubicado jurisdicciones Pueblo Nuevo y Condega, lindante: Oriente, sitio «Santa Lucía», «San Antonio» y «San Juan de Pire»; Occidente, «Limay Chiquito»; Norte, «San Antonio» y Sur, «San Juan de Pire»; y cuarta parte cuatro manzanas terreno medida antigua, huerta agrícola, lindante: Oriente, Juan Pablo Talavera; Occidente, Jesús Acuña; Norte, con rastrojos de José Acuña y Sur, Norberto Talavera.

Quien tenga igual o mejor derecho opóngase término ley:

Juzgado Distrito Civil. Ciudad de Estelí, nueve mañana veinticuatro Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—Carlos Narváez López.—Calixto Outiérrez B., Srío. V. P. ₡ 2.50, 2564 1